

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60-2025-MDA/ALC

Amotape, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 364-2025-MDA-OGPP, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0084-2025/MDA-GSMYGA, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; documentos referidos a solicitud de aprobación del **PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Informe N° 0084-2025/MDA-GSMYGA, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el **PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE 2025**.

Que, por medio del Informe N° 0084-2025/MDA-GSMYGA, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental precisa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Existe un riesgo real de sanción económica por parte del OEFA ante el incumplimiento de condiciones mínimas en el botadero municipal.
2. La ejecución del programa planteado permitirá subsanar voluntariamente las observaciones y evitar procedimientos sancionadores.
3. Se recomienda la aprobación del PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO ALCANZADO y la ejecución inmediata del programa de acondicionamiento, a fin de garantizar la legalidad ambiental de las operaciones de disposición final de residuos sólidos."

Que, conforme lo establece la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto, para el sector Público 2025, se prescribe lo siguiente:

"DÉCIMA QUINTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, **para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

GESTIÓN
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo

ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole; solo es aplicable en lo que respecta a las acciones de materia de seguridad ciudadana; quedando habilitado dicho uso para las otras actividades previstas en la referida disposición. (...).

Que, la mencionada disposición complementaria, se autoriza a los gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Que, en dicho sentido, al ser la Municipalidad Distrital de Amotape, un gobierno local, se encuentra habilitado para utilizar hasta un veinte por ciento, los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía.

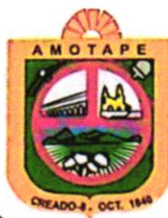
Que, así mismo, los mencionados recursos únicamente pueden ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, resultando necesario analizar, si dichos recursos se destinan a dicha actividad.

Que, mediante el Informe N° 0084-2025/MDA-GSMYGA, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el **PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE 2025**, cuyo objetivo general es acondicionar el botadero municipal garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas para la operación de estas infraestructuras según el marco legal y técnico ambiental vigente, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y el Decreto Legislativo N° 1278.

Que, a través del Informe N° 364-2025-MDA-OGPP, de fecha 09 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 30,973.00 (Treinta mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles), Rubro 18: canon, y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Actividad Presupuestal: 5000936 Mantenimiento de infraestructura pública, Meta: 27 – Mantenimiento de infraestructura pública del distrito de Amotape, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y servicios; para la aprobación del PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE 2025; por lo que, los recursos previamente detallados, sí se encuentran destinados al mantenimiento de infraestructura, conforme lo establece la Décimo Quinta de la Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto, para el sector Público 2025.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: “34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica del Informe N° 364-2025-MDA-OGPP, de fecha 09 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el presente año fiscal, **se emite disponibilidad presupuestaria** para la aprobación del programa por el monto de S/. 30,973.00 (Treinta mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles), del Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES,

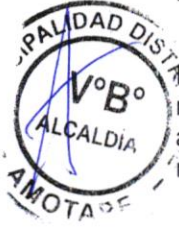


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **AMOTAPE**

GESTIÓN
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Actividad presupuestal 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública, con la Genérica de gasto: 2.3- Bienes y servicios; encontrándose garantizada las partidas establecidas en la mencionada ficha.



Que, en dicho sentido, tal como se verifica del PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE 2025, por el monto de S/. 30,973.00 (Treinta mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles), tiene disponibilidad presupuestal con los recursos y la actividad indicados en la ley de presupuesto del sector público 2025, resulta procedente se apruebe la mencionada ficha.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE 2025 por el monto de S/. 30,973.00 (Treinta mil novecientos setenta y tres con 00/100 soles); a ejecutarse por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución y registros respectivos del programa aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad Administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas, emitan los actos pertinentes de acuerdo a sus competencias, para la ejecución del programa aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



OGAJ
GSMYGA
OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE